FECHA: 10 DE JULIO DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N° 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 172 de 2012, modificado parcialmente por el acuerdo 562 de 2022 por medio del cual se modifica y ajusta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, Son funciones de la SECRETARÍA DE LA MUJER: a) Prestar el apoyo en el diseño, elaboración y definición del Plan de Desarrollo Municipal, así como de las políticas, planes y proyectos, para que se incluya en ellos la participación de la mujer y la perspectiva de género. b) Promover dentro del Municipio la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia. c) Ejercer la veeduría en el Municipio sobre la aplicación efectiva de las Leyes, Decretos y Acuerdos establecidos para la mujer, y así mismo sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la Administración Municipal para la mujer. d) Dirigir esfuerzos para garantizar el acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica. e) Apoyar las diferentes formas de asociatividad de las mujeres en el Municipio. f) Impulsar acciones tendientes a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer. g) Actuar como instancia de coordinación de las políticas públicas para la mujer en el ámbito municipal, con las políticas regionales y nacionales. h) Promover y realizar estudios e investigaciones en coordinación con otras entidades departamentales, nacionales y entidades privadas, que permitan elaborar estrategias para la atención integral de la mujer en el Municipio. i) Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural. j) Gestionar recursos ante entidades nacionales e internacionales para ser invertidos en los planes, programas y proyectos que busquen beneficiar a las mujeres habitantes en el Municipio. k) Fomentar y realizar campañas relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución Política. l) Realizar y presentar ante el jefe inmediato y entidades competentes informes de las actividades realizadas y su respectivo impacto. m) Coordinar con la Oficina de Control Interno, la Secretaría de Planeación Municipal, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia. n) Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidad del servicio acordes con la naturaleza de la dependencia. o) Planear, organizar y estrategias de participación que propendan la inclusión, dignificación y garantía de derechos de la población OSIGD del municipio dentro del marco de las normas y políticas del orden nacional y territorial. p) Impulsar acciones y estrategias para el desarrollo de programas orientados a la inclusión y respeto de los derechos de la población OSIGD y su incorporación a los diferentes espacios sociales y laborales. q) Coordinar la articulación interinstitucional para la inclusión transversal de la política

Scanned with CamScanner

de OSIGD en los programas y proyectos que adelanten las instancias institucionales del territorio y el municipio.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones la responsabilidad de administrar los recursos públicos de los villavicenses para garantizar el mejoramiento social y cultural en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de las mujeres a quienes en sentido estricto les han sido vulnerados sus derechos y coartada su libertad por los sistemas y ordenamientos culturales de la sociedad patriarcal y misógina históricamente, siendo esta principalmente la causa de la inequidad, desigualdad y violencias basadas en género que azotan a las mujeres y en este caso en específico de las del municipio de Villavicencio. La protección, acompañamiento y campañas de sensibilización para acabar con los patrones culturales machistas, es un trabajo arduo que es necesario llevarse a cabo para que permitan visualizar el avance en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, donde la protección y acompañamiento se ejerza sobre sus derechos expresada en políticas públicas, instrumentos jurídicos en una institucionalidad que favorezca la garantía de los derechos de las mujeres y sus familias.

Teniendo en cuenta, lo arriba enunciado se adecue a las especificaciones legales dentro la Ley 80 DE 1993 Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Concordancias: Artículos 4, 5, 23 y ss, 42, 43, 50 Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Auto Radicación 3932 96/08/09 Consejo de Estado Sección Primera. Ponente doctor Libardo Rodríguez Rodríguez. Ver Oficio No. 2- 37837/1.12.98. Unidad de Estudios y Conceptos. Alcalde Mayor - celebración de convenios interadministrativos con sociedades de economía mixta. CJA01401998. Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Concordancias: Artículos 1 a 4, 8, 11, 13, 24 a 30, 68 y 77 presente Ley. ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. "7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado. ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. Expresiones subrayadas declaradas exequibles. Sentencia C 154/97 marzo 19 de 1997. Corte Constitucional. Ponente doctor Hernando Herrera Vergara. ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley." Concordancias: Artículos 5 y ss., 18, 22, 26, 44, 58, 55, 56 y 57 presente Ley. ARTÍCULO 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual "La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años. "ARTÍCULO 56.- De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal. "Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente

Scanned with CamScanner

a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos." ARTÍCULO 58.- De las Sanciones. Como "consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política."

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA en su Artículo 83. "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en su Artículo N° 3 "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Concepto de la Circular conjunta N°01 de 2023 por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- - Agencia Nacional de Contratación Pública, por la directiva presidencial 08 de 2022 numeral 6 ítem 6.1 " considerando que la ley 80 en su artículo 32 numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebran por termino estrictamente indispensables, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada , con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro meses pero sin exceder la vigencia fiscal respectiva y el numeral 6 ítem 6.3 (los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las

Scanned with CamScanner

actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de conformidad con el proyecto.

CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Agencia Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es actualizar la Circular Externa Única para armonizarla con la normativa vigente, además de incluir algunos contenidos adicionales que no hacían parte de la Circular anterior. Así las cosas, en cumplimiento de las funciones de la ANCP – CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública, la entidad actualiza la Circular Externa Única de acuerdo con los cambios normativos y jurisprudenciales en el ordenamiento jurídico. Con relación a los contratos de prestación de servicios, estableció: en su No 9. "los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado5 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. En los numerales 10.2. Cómputo de Experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, y en el numeral 10.3. Acreditación de la Formación Académica. El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

Para la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, se requiere el desarrollo de actividades tales como: *Realizar capacitación técnica a los funcionarios responsables de la formulación técnica y financiera de los proyectos de inversión para la incorporación del enfoque de género, uso y aplicación del Trazador presupuestal cuando se requiera, Elaborar y actualizar el plan de asistencia técnica mediante el formato MEG-F-14 versión vigente, y realizar seguimiento a los proyectos de inversión presentados en el marco del Comité Municipal de Transversalización, validando que la asignación de la Categoría del TPG sea la adecuada y cuente con asignación presupuestal mediante formato MEG-F-15 versión vigente de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente, Elaborar el diagnóstico para la transversalización del enfoque de género en las Secretarías, Institutos y Entidades Municipales del orden central y descentralizado asignadas, de manera articulada con el equipo de Política Pública de la Secretaría de la Mujer, mediante formatos MEG-F-13-V3 y MEG-F-12 versión vigente de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente, Realizar mesas de trabajo con el enlace de los sectores o entidades descentralizadas con el objetivo de lograr la incorporación del Enfoque de Género. En la etapa inicial de la formulación técnica y financiera de los proyectos de Inversión se tendrá en cuenta el formato MEG-F-19 de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente, Presentar mensualmente reportes cualitativos de seguimiento técnico y financiero de los proyectos de inversión asignados en el trazador Presupuestal para consolidar los diferentes reportes de la Secretaría de la Mujer y la rendición de cuentas, Estudiar, analizar y participar en las diferentes reuniones de grupos de estudio, mesas de trabajo, eventos, capacitaciones, y comités interinstitucionales, a los que se convoque, dejando reporte de los conocimientos adquiridos, planes de mejora, acciones desarrolladas y/o*

Scanned with CamScanner

compromisos adquiridos en cada una de ellas, Todas las demás que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto contractual.

Dicho la anterior, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del *Municipio de Villavicencio,* en la Secretaría de la Mujer, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, registrado en el banco de programas y proyectos, con código BPIN 2024-50001-0094 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI Nº BPIM 2024-050001-0024; EJE ESTRATEGICO: (2) VILLAVO CIUDAD SOCIAL Y EQUITATIVA, PROGRAMA 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO (246) IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, LINEA BASE –1, META 4.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en el contrato, se requiere que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Formación académica:

Nivel Educativo	Requisito
Profesional	Ingeniera Industrial

Experiencia:

Tipo de experiencia	Requisito
Profesional	No requiere experiencia

1.2. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la persona natural, seleccionada estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se verificará la idoneidad o experiencia requerida conforme la necesidad ya señalada.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión a cuya ejecución le apuntan las obligaciones del contrato a suscribir, que de acuerdo a la Ficha De Seguimiento Financiero cuenta con un porcentaje de ejecución de la meta igual a **69,11%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

Igualmente se precisa que dicha contratación resulta oportuna toda vez que permitirá el desarrollo *to/parcial de un proyecto de inversión del plan de desarrollo municipal*

1.3. Análisis de Conveniencia

Para suplir la necesidad de la entidad se requiere la prestación de servicios de tipo intelectual, consistente en la aplicación de conocimientos académicos y/o de experiencia, en procesos y métodos definidos

Scanned with CamScanner

institucionalmente. De conformidad con esta definición, el tipo de contrato a celebrar es el definido en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3.

De conformidad con jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, este tipo de contratos se deben ejecutar con autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, y además son de carácter temporal mientras se provee solución a la necesidad en el marco del objeto contractual.

En consecuencia, el tipo de contrato a suscribir será de Prestación de Servicios *Profesionales*, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

2.2. Identificación del código UNSPSC:

CLASE	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicio de Contratación de personal

2.3. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses y quince (15) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio. – Meta, en las instalaciones de la *Alcaldía de Villavicencio ubicados en la Calle 38 N. 31 – 109 Centro Edificio Galerón – Villavicencio*

2.5. Forma De Pago.

El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA cuatro (4) mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000)** y un último pago por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/CTE** correspondiente a **quince** (15) días. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

a) **Obligaciones Del Municipio De Villavicencio.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

Scanned with CamScanner

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Realizar la afiliación del contratista en el **Sistema General de Riesgos Laborales** conforme a la actividad económica que tiene por código: 3722001, la cual tiene como clase o **NIVEL DE RIESGO**: **Tres** (3).
 Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: ***"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."*
3) Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
6) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.

b) Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales del Contratista:

1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos), sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6) Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
11) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
13) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

14) Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista: para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a cumplir con las siguientes, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado:

1. Realizar capacitación técnica a los funcionarios responsables de la formulación técnica y financiera de los proyectos de inversión para la incorporación del enfoque de género, uso y aplicación del Trazador presupuestal cuando se requiera.
2. Elaborar y actualizar el plan de asistencia técnica mediante el formato MEG-F-14 versión vigente, y realizar seguimiento a los proyectos de inversión presentados en el marco del Comité Municipal de Transversalización, validando que la asignación de la Categoría del TPG sea la adecuada y cuente con asignación presupuestal mediante formato MEG-F-15 versión vigente de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente.
3. Elaborar el diagnóstico para la transversalización del enfoque de género en las Secretarías, Institutos y Entidades Municipales del orden central y descentralizado asignadas, de manera articulada con el equipo de Política Pública de la Secretaría de la Mujer, mediante formatos MEG-F-13-V3 y MEG-F-12 versión vigente de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente.
4. Realizar mesas de trabajo con el enlace de los sectores o entidades descentralizadas con el objetivo de lograr la incorporación del Enfoque de Género. En la etapa inicial de la formulación técnica y financiera de los proyectos de Inversión se tendrá en cuenta el formato MEG-F-19 de acuerdo al procedimiento "Transversalización y presupuestación con enfoque de género" MEG-P-03- versión vigente.
5. Presentar mensualmente reportes cualitativos de seguimiento técnico y financiero de los proyectos de inversión asignados en el trazador Presupuestal para consolidar los diferentes reportes de la Secretaría de la Mujer y la rendición de cuentas.
6. Estudiar, analizar y participar en las diferentes reuniones de grupos de estudio, mesas de trabajo, eventos, capacitaciones, y comités interinstitucionales, a los que se convoque, dejando reporte de los conocimientos adquiridos, planes de mejora, acciones desarrolladas y/o compromisos adquiridos en cada una de ellas.
7. Todas las demás que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto contractual.

2.7. **OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) Clausulas Excepcionales de **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

b) Clausulas Especiales:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Scanned with CamScanner

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la (LA SECRETARÍA DE LA MUJER) a través del siguiente funcionario, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto:

- Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión: MARISOL ALVALREZ CADENA
- Cargo que Desempeña: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
- Número de Cédula: 30.081.002
- Numero de Celular: 3103326199
- Correo Electrónico: Marisol.alvarez@villavicencio.gov.co

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, considerando que los servicios requeridos han sido definidos como prestación de servicios profesionales, las normas a aplicar se precisan en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación requerida corresponde a: **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor: El valor estimado para la presente contratación de acuerdo al presupuesto oficial es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.450.000,00).**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución de este, de acuerdo a los honorarios establecidos en el Decreto 1000-24/032 de 2024 "*Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar honorarios de Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio-Meta*"; modificado mediante Decreto 1000-24/067 de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1000-24/296 de 2024.

De acuerdo con la formación y experiencia requerida en la descripción de la necesidad, acreditada por el *Profesional*, y según **CATEGORÍA:** PROFESIONAL, **NIVEL**: 9, del Decreto de Honorarios vigente, se

Scanned with CamScanner

estima que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($4.100.000).**

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

NOTA 1: Si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.

Imputación Presupuestal:

CÓDIGO CPC	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
83329	3403	10 DE JULIO DE 2025	ICLD 02–PROPIOS	0401 - 2 - 3.45.99.1000.062 - BPIN 2024500010094 – 1.2.1.0.00 -02	$800.000
			ICLD 021–S PROPIOS	0401 - 2 - 3.45.99.1000.062 - BPIN 2024500010094 – 1.3.3.1.00 -021	$17.650.000
				Implementación y seguimiento al plan de acción de la política pública para la equidad de género y garantía de derechos de las mujeres del municipio de Villavicencio, meta.	=$18.450.000

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015, la entidad estatal no requiere obtener varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

Para seleccionar al contratista, se tendrá en cuenta el grado de formación académica requerido y la experiencia requerida, para lo cual se dejará constancia en la certificación de verificación de idoneidad. Igualmente se exigirá que cumpla con los documentos del *Formato De Verificación Documental Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión*.

El candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, para lo cual el contratista deberá firmar el formato DAFP hoja de vida y presentar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013/2019).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los*

Scanned with CamScanner

Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales, que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Afectación del servicio. / Posibles reclamaciones del contratista	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Traslado del caso, para inicio de acciones sancionatorias que apliquen a entidades que corresponde	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista
4	General	Interno	Selección	Regulatorios	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales.	Posible nulidad del contrato. Investigaciones disciplinarias y penales.	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Ordenador de Gasto
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	Detrimento patrimonial. Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales. Retraso en la ejecución contractual.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor o Interventor
6	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Paralización de las obligaciones del contratista por impedimento legal para seguir ejecutanto el contrato	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista

Scanned with CamScanner

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Entidad y Contratista	Ejecucion del contrato:Cuando ocurra	Hasta la Terminación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente
2	Estudio jurídico de las acciones a tomar respecto a la continuación en la ejecución del objeto del contrato o terminación del mismo con autorización del Ministerio de Trabajo de ser necesario, o acciones que se requieran, según el caso	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Entidad y Contratista	Ejecución del contrato:Cuando ocurra	Cuando se decida sobre la ejecución del contrato y/o continuidad del contratista, según reporte ARL/EPS de PCL (Pérdida de Capacidad Laboral)	Desd que se materializa el riesgo, hasta que se resuelva la situación.	Permanente
3	Contratista debe asumir en su totalidad las consecuencias de las acciones jurídicas sancionatorias que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Ordenador de Gasto	Ejecución del contrato:Cuando ocurra	Cuando se den los traslados respectivos para investigar los hechos y la decisión de sanción.	De manera permanente	Permanente
4	Revisión de forma y fondo de los soportes del formato de Verificación Documental del proceso de selección y demas requisitos para la etapa de selección del contratista.	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	No	Ordenador de Gasto	Desde la etapa de planeación del proceso, hasta la firma del contrato.	Cuando se suscribe el contrato	De manera permanente	Permanente

Scanned with CamScanner

5	Reportes al ordenador del gasto de situaciones que generen inicio de procesos sancionatorios conforme procedimiento para ello	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor o Interventor	Ejecucion del contrato:Cuando ocurra	Cuando se culmine el proceso sancionatorio	A través de verificación de informes del contratista.	Permanente
6	Suspensión o terminación del contrato	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor o Interventor	Ejecucion del contrato:Cuando ocurra	Cuando se resuelta la situación jurídica profesional del contratista, o se decida sobre la terminación del vínculo contractual.	Revisión constante de la vigencia de matricula o tarjeta profesional	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, y la prestación del servicio es en forma personal, la entidad no considera necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta en la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (...)"*

LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO
SECRETARIA DE LA MUJER

Scanned with CamScanner